

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2924
Corrientes, 20 de Diciembre de 2017

RESOLUCIONES:

N° **027:** Revocar el Art. 10 de la Resolución N° 15/17-designación de la Sra. Susana María Odena- Revocar el Art. 17 de la Resolución N° 23/17-designación de la Sra. Lucía María Rugnon Castellucci.-

N° **029:** El titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Señor Gustavo Lorenzo Brisco será la AUTORIDAD MÁXIMA –Comisión Central Coordinadora del Carnaval-Edición 2018.-

N° **034:** Aclara en el artículo 1° de la Resolución N° 026/17, que el titular de cada repartición arbitrará las medidas necesarias del personal a su cargo- Feria Administrativa.-

N° **039:** Deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 2146/17.- Aprueba el reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la ciudad de Corrientes 2017/2018. Anexo.-

N° **040:** Solicita al Gobierno de la provincia de Corrientes, un anticipo de Coparticipación de impuestos por la suma de \$ 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES) destinados a pago de sueldos de Diciembre/17 y medio Sueldo Anual Complementarios del personal Municipal.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° **028:** Designar Directora General de Planificación y Gestión Artística a la Sra. Ana María Laredo.- Director General de Sistemas de Información Geográficas al Sr. Darío Virgilio Bertolo- Director General de Evaluación de Proyectos al Sr. Martín Alfredo González Dadone.-

N° **035:** Rectifica el artículo 12/17, Designa Subsecretario de Redes e Infraestructura al Sr. Pedro Enrique Gómez Samela.-

N° **036:** Interés Municipal una charla interactiva denominada “CULTURA EN INOCUIDAD”.

N° **037:** Interés Municipal a la” EXPO APICC NAVIDAD 2017”.-

N° **038:** Designa Director General de Turismo al Señor Héctor Oscar Davila- Designa Directora General de Desarrollo Local y Deportivo a la Señora Cecilia Pía Romero Delfino.-

N° **041:** Autoriza la celebración de contrato con el Señor Rodrigo Emmanuel Falcón.-

N° **042:** Establece que las designaciones efectuadas por las Resoluciones N° 19/17, 21/17, 23/17, 24/17 y 28/17 son con retroactividad al día 12 de diciembre de 2017.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

N° **001:** Suspende por razones de Servicios, la feria Administrativa a todo el personal dependiente de la subsecretaría de Higiene y Uso del espacio Público.-

SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

N° **004:** Suspende en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte el Uso de Feria Administrativa de los agentes que se detallan en ésta.-

RESOLUCIÓN N° 027

Corrientes, 15 de Diciembre de 2017

VISTO:

El artículo 46 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017, Resolución N° 15/2017, Resolución N° 23/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por el Artículo 10 de la Resolución N° 15/2017 se designó como Subsecretaria de Programas y Proyectos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Sra. Susana María Odena.-

Que, por el artículo 17 de la Resolución N° 23/2017 se designó como Directora General de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la secretaría de Desarrollo Urbano a la Sra. Lucía María Rugnon Castellucci.-

Que, es oportuno proceder a la designación de los Subsecretarios, Directores Generales y demás funcionarios municipales, a fin de garantizar la continuidad de la acción y despacho de los asuntos municipales, y la prestación de los servicios a cargo del Municipio.-

Que, la Resolución se dicta en ejercicio de facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Revocar el Artículo 10 de la Resolución N° 15/2017, por el cual, se resolvió la designación de la Sra. Susana María Odena, D.N.I. N° 26.111.279, como Subsecretaria de Programas y Proyectos dependiente Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 2: Revocar el Artículo 17 de la Resolución N° 23/2017, por el cual, se resolvió a la designación de la Sra. Lucía María Rugnon Castellucci, D.N.I. N° 18.771.586, como Directora General de Proyectos de Ingeniería e Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3: Designar como Subsecretaria de Programas y Proyectos dependiente Secretaría de Desarrollo Urbano a la Sra. Lucía María Rugnon Castellucci, D.N.I. N° 18.771.586.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

RESOLUCIÓN N° 028

Corrientes, 15 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organograma municipal.-

Que, es oportuno proceder a la designación de los Subsecretarios, Directores Generales y demás funcionarios municipales, a fin de garantizar la continuidad de la acción y despacho de los asuntos municipales, y la prestación de los servicios a cargo del Municipio.-

Que, la Resolución se dicta en ejercicio de facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Directora General de Planificación y Gestión Artística, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes a la Sra. Ana María Laredo, DNI N° 24.374.671.-

Artículo 2: designar Director de Sistemas de Información Geográficas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano al Sr. Darío Virgilio Bertolo, DNI N° 30.128.361.-

Artículo 3: Designar Director General de Evaluación de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano al Sr. Martín Alfredo González Dadone, DNI N° 30.000.872.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la ciudad de Ctes.**

RESOLUCIÓN N° 029

Corrientes, 15 de Diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 2574 del 31 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 3 del anexo de la Resolución N° 2574/16 establece la composición de la Comisión Central Coordinadora del Carnaval- C.C.C.C-, estableciendo que quien ejerce la presidencia de dicho cuerpo será un representante del departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, considerando la proximidad a la fecha de inicio de los carnavales oficiales de la Ciudad de Corrientes y ante la necesidad de la organización y el buen funcionamiento del mismo es imperioso otorgar atribuciones y deberes conforme a la mentada resolución a quien resulte autoridad de la nombrada comisión.-

Que, es atribución del departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: El titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Señor Gustavo Lorenzo Brisco, será la AUTORIDAD MÁXIMA de la Comisión Central Coordinadora del Carnaval –C.C.C.C.-, Edición 2018, conforme al art. 3 del anexo I de la Resolución 2574/16.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 034
Corrientes, 18 de Diciembre de 2017

VISTO:

La resolución N° 026 del 15 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto, se dispone declarar FERIA Administrativa, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al personal Municipal, con goce de haberes para los días comprendidos entre el 18 de diciembre al 01 de enero de 2018.-

Que, se estima conveniente debiendo a la diversidad de servicios que brinda esta comuna y al carácter esencial de muchos de ellos, debe compatibilizarse dicha feria con la indispensable atención del servicio en sus aspectos básicos, para mantener el funcionamiento de las distintas dependencias.-

Que, en consecuencia el titular de cada repartición arbitrará las medidas necesarias para que el personal a su cargo goce de este beneficio en uno de los dos turnos, distribuyéndolo por mitades en ambos ciclos, de acuerdo a las necesidades del servicio.-

Que, es facultad del departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aclarar en el artículo 1° de la Resolución N° 026 del 15 de diciembre de 2017, que el titular de cada repartición arbitrará las medidas necesarias para que el personal a su cargo goce de este beneficio en uno de los dos turnos, del 18 al 24 de diciembre el primero y el 25 de diciembre de 2017 al 01 de enero de 2018 el segundo turno, distribuyéndolo por mitades en ambos ciclos, de acuerdo a las necesidades del servicio.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Cts.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Cts.

RESOLUCIÓN N° 035

Corrientes, 18 de Diciembre de 2017

VISTO:

El artículo 46 Inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017, Resolución N° 14/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el Organigrama de la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por un yerro material en la redacción del artículo 12 de la Resolución N° 15/2017 del 12 de Diciembre de 2017, corresponde rectificar dicha norma.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESULEVE:

Artículo 1: Rectificar el artículo 12 de la Resolución N° 15 del 12 de diciembre de 2017, la quedara redactada de la siguiente manera: Artículo 12 Designar Subsecretario de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Infraestructura, al Sr. Pedro Enrique Gómez Samela, D.N.I. N° 8.013.953.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 038

Corrientes, 19 de Diciembre de 2017

VISTO:

El artículo 46 Inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017, Resolución N° 14/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, es oportuno proceder a la designación de los Directores Generales a fin de garantizar la continuidad de la acción y despacho de los asuntos públicos municipales, y la prestación de los servicios a cargo del Municipio.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Director General de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Turismo de la secretaría de Turismo, Cultura y Deportes al Señor Héctor Oscar Dávila, D.N.I. N° 25.234.488 a partir del 12 de diciembre de 2017.-

Artículo 2: Designar Directora General de Desarrollo Local y Deportivo, de pendiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, a la Señora Cecilia Pía Romero Delfino D.N.I. N° 23.741.384, a partir del 12 de Diciembre de 2017.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 039

Corrientes, 19 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 27-D-2017, caratulado “Dirección de Promoción Turística.Ref. Carnavales Barriales Edición 2017”, la Resolución N° 2146 del 07 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° de la Resolución 2146/2017 se resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes 2017/2018 el que obra como Anexo de la misma.-

Que, deben introducirse algunas modificaciones a dicho Reglamento las que han sido consensuada con los Delegados de Comparsas y Agrupaciones Musicales participantes de los Corsos Barriales, por lo que se estima conveniente dejar sin efecto lo dispuesto por el Artículo 2° dela Resolución N° 2146/17, conforme a lo indicado por el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta l presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 2146 del 07 de Noviembre de 2017, atento a las razones expuestas en los Considerandos.-

Artículo 2: Aprobar el Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes 2017/2018 el que obra como Anexo de la presente.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

ANEXO

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

TITULO 1 – DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO 1 – DE LA COMISION DEL CARNAVAL BARRIAL

ART 1°: El titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o quien este designe, será la **AUTORIDAD MAXIMA** del evento y como tal tendrá la facultad de conformar la **COMISION DEL CARNAVAL BARRIAL**, que estará presidida por el Director General que designe la Autoridad Máxima, con 1(un) voto; y conformada de la siguiente manera, Parte Organizativa (la que será designada por Resolución para cada Edición), 1 (un) Voto, el Coordinador General de los Corsos 1 (un) voto, el Comisario General de los Corsos 1 (un) voto y 4 (cuatro) Delegados 1 (uno) voto cada uno, siendo las siguientes: 2 (dos) por Categoría de Comparsas, 1 (uno) por Categoría de Comparsas Humorísticas y 1 (uno) por Categoría Agrupación Musical. La Comisión tiene la facultad de resolver toda cuestión suscita con motivo de la aplicación del presente reglamento y/o cualquier otra cuestión inherente al Carnaval Barrial.-

El Director en su carácter de Presidente, en caso de empate, votara nuevamente para desempatar. Los demás delegados de las distintas agrupaciones en competencia tendrán voz pero sin voto en las reuniones que se realicen con la Comisión y delegados convocados al efecto.-

Toda cuestión planteada por cualquiera de las agrupaciones o comparsas deberá ser presentada por nota dirigida a la Comisión, la que será incluida en el orden del día y tratada en la próxima reunión de la Comisión en Asamblea de Delegados que se lleve a cabo, votando solo los Miembros de la Comisión.-

Art.1 a): Órgano de Asesoramiento técnico jurídico, notarial y contable: La Municipalidad designara a los integrantes del Órgano de Asesoramiento Técnico Jurídico, Notarial y Contable, el cual estará integrado por: un/a (1) Abogada/o Matriculado/a, un/a (1) Contador/a Publico/a Matriculado/a, y un/a Escribano/a Publico/a, los cuales según sus respectivos conocimientos colaboraran con la Comisión Directiva del Carnaval Barrial en lo que respecta a la competencia establecida en el presente reglamento como así también, en los todos los pedidos fundados que esta Comisión reciba por parte de las comparsas y agrupaciones musicales que integran el Carnaval Barrial en miras al crecimiento y Organización de esta prestigiosa Fiesta. La Comisión del Carnaval Barrial deberá aprobar un reglamento de misiones y funciones para este Órgano Asesor.-

ART. 2°: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez, cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además, toda vez que sea convocada por el Presidente o a pedido de 5 (cinco) de sus miembros, en este último caso deberá celebrarse la reunión dentro de los cinco días de dicha solicitud a la Comisión Directiva. La citación se hará por el medio más idóneo determinado en la primera reunión anual y con dos días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebraran válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes. Se entienden que las reuniones serán ampliadas al cuerpo de delegaos, salvo disposición en contrario en dicha.-

Quien concurra en la reuniones convocadas en la forma que se establezca en la primera reunión de la Asamblea de delegados, hayan firmad las Planillas de Asistencias y/o las actas en conformidad, ya sea/n miembro /os de comisión Directiva o Delegado/s de Comparsa/s y/o Agrupación/es Musical/es, no podrá/n realizar objeción.-

Y aquellos que no pudieran concurrir tendrán un plazo perentorio de 5 días hábiles para realizar objeciones y/o reclamos, a lo resuelto en la pertinente reunión, pasado los 5 días, si así lo hiciera/n la misma será rechazada automáticamente por la CCB sin necesidad de mediar fundamento algún, por ser dicho reclamo carente de toda validez.-

Se deja Constancia que si el delegado titular o suplente de la Comparsa y/o agrupación que no concurra en 3 reuniones consecutivas y/o 6 alternadas podrá recibir sanciones en el escrutinio final.-

ART. 3°: LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE COMPARSAS

a) Los miembros titulares y suplentes que representaran a los delegados de comparsa en la Comisión del Carnaval Barrial, serán elegidos en Reunión General Ordinaria el día, hora y en lugar que determine el **Director General**, por simple mayoría de votos. La votación podrá ser: Nominal (en caso de existir una única lista a ocupar el cargo) o por votación secretar en caso de existir más de una lista a ocupar el mismo cargo. Tendrán derecho a voto un delegado por Comparsa y solo podrán votar categoría en la cual se encuentran en competencia. Ni un delegado podrá votar en una categoría distinta a la que pertenece. El mandato de los

mismos durara un (1) año y podrán ser reelegidos por un nuevo periodo pasado el cual, podrán volver a postularse.-

b) El Titular de la **Dirección General** empezara a cada comparsa, a que identifiquen con nombre y apellido completo (sin abreviaturas), DNI, ocupación y estado civil al delegado que emitirá su voto el día de la elección a los efectos de confeccionar el listado de personas habilitadas a votar.-

c) El titular de la **Dirección General** establecerá fecha, lugar y horario de votación.-

d) El titular de la **Dirección General** establecerá el fin del plazo para solicitar por parte de los **Presidentes, el reconocimiento del candidato que representara su comparsa o agrupación** para formar parte de la Comisión del Carnaval Barrial, según su categoría. Se le entregara según el orden de presentación un número y letra.-

e) Establecera la designación de un fiscal de mesa por candidato.-

f) Para votar cada delegado deberá presentarse con su DNI.-

g) La Escribanía Municipal y el Asesor Legal del Carnaval Barrial, auspician de Autoridades de mesa del acto eleccionario, velando por el normal funcionamiento del mismo. Sus decisiones serán inapelables.-

h) Realizado el escrutinio en presencia de los fiscales designados, en el horario que se determine, se dará a conocer de inmediato los candidatos que ocuparan los cargos que conforme el Art. 1 del presente Reglamento integraran, en sus respectivas categorías La Comisión del Carnaval Barrial.-

i) En caso de empate se volverá a votar entre los dos primeros que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, y en caso de ser solo dos los candidatos o volver a empatar, se procederá a un sorteo.-

j) Dicha elección deberá realizarse en el mes de abril.-

k) Los candidatos electos serán homologado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

l) Cuando la Delegación quede acéfala por renuncia o vacancia del cargo, asumirá el candidato a delegado que le siguió al electo en cantidad de votos.-

CAPITULO 2- DEL COMISARIO GENERAL DEL CARNAVAL

ART. 4°: El Director General designara que actuara en las jornadas del evento con el título del Comisario General del Carnaval Barrial, la que será homologado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas funciones serán las siguientes:

a) **CONTROLAR** el fiel cumplimiento por parte de los participantes de lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación y de inicio, números y/o porcentaje de integrantes, permanencia en el área de concentración, en el Predio y desconcentración. Y cumplimiento del título 2 capítulos 1-2-3-4.-

b) **SUPERVISAR** el funcionamiento y sincronización de los sistemas tecnológicos de control y cronometraje y horarios que se instalen en el Corso.-

c) **CONSTATAR** la exactitud y fidelidad de los datos que en la jornada de competencia se vuelquen en las planillas del Comisario, planillas que como nexa I forma parte de este reglamento. Dicha planillas serán depositadas en la urna habilitada a efecto, en sobre cerrado con la forma del Escribano Oficial del Carnaval Barrial, la del Comisario General y la del Delegado de la comparsa que corresponda a la misma.-

d) **RESOLVER** en lo que respecta en materia de acceso de los distintos participantes al corso, pudiendo impedir el ingreso al mismo a todo participante que por sus características afecte negativamente al espectáculo.-

En caso de que el espectáculo se vea demorado por razones ajenas a la organización el Comisario decidirá la continuidad del mismo, reprogramando el ingreso de los distintos participantes de acuerdo con el tiempo que se había demorado.-

Podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva el espectáculo en caso de que algún motivo de causa mayor perjudique o ponga en riesgo la seguridad de las personas, bienes materiales, etc. En caso de dicha suspensión no se **CONTABILIZARA** el puntaje de las comparsas que pudieran haber desfilado ni se reprogramara la fecha.

e) **COORDINAR** el funcionamiento del Comisariato con el cuerpo de seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con este cuando la circunstancia lo requiera.

ART 5°: El Comisario General podrá designar a su cargo el personal necesario para realizar las tareas de Concentración, Cronometraje, Desfile y Desconcentración. La persona y/o personas que cumplan esa función se denominaran Comisarios, y las planillas confeccionadas por estos indefectiblemente deberán llevar su Firma y Aclaración.-

ASI MISMO DEBERA PERMITIR LA PRESENCIA DE UN DELEGADO Y/O REPRESENTANTE DE LAS DEMAS COMPARSAS Y/O AGRUPACIONES DE SU MISMA CATEGORIA EN COMPETENCIA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN SU CONTRALOR DEL CONTEO, TIEMPO Y EL CONTROL DE ESTRUCTURA.-

SERA FUNCION DEL RESPONSABLE DE CONTROL DE ESTRUCTURA

- 1) Hacer cumplir la estructura para poder participar en las diferentes categorías de acuerdo a los artículos del capítulo 2.-
- 2) Registrar en las planillas correspondientes con su firma y la del delegado las observaciones que tenga en lo que respecta al fiel cumplimiento o no de la mencionada estructura por parte de la comparsa o agrupación en competencia.-
- 3) Permitir la presencia de un delegado de la competencia en esa categoría o de algún integrante de la Comisión del Carnaval e informar falencias si este así lo requiera.-

Con dicho personal que colaborara con el Comisario de las Distintas Áreas Municipales tendrán reuniones previas con las autoridades de la Comisión del Carnaval.-

Sera función del Comisario General

- 1- Informar fehacientemente a cada comparsa o agrupación que deberá concentrar **Y FORMARSE TREINTA (30) MINUTOS** antes del horario establecido en el cronograma de ingreso.-
- 2- Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este reglamento (horario de ingreso y egreso, cantidad de integrantes desde la línea de ingreso al desfile de la comparsa o agrupación, eventualidades que surjan durante el desfile, etc.)
- 3- Comunicar si algún delegado y/o representante de la comparsa y/o AGRUPACION requiera alguna información de la comparsa y/o agrupación en competencia.-

Será función del Responsable de Concentración

- 1- Hacer cumplir a los delegados de los distintos participantes del horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile.-
- 2- En caso eventual podrá reubicar el orden de las comparsas para asegurar la continuidad normal del espectáculo, haciendo ingresar a la comparsa subsiguiente dentro de los 15 minutos posteriores al aviso.-
- 3- Registrar en las Planillas correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento.-

Será Función del Responsable de Cronometraje y Desfile

- 1- Verificar y controlar el normal funcionamiento del desfile y los tiempos de pasada de los distintos participantes.-
- 2- Dar aviso a quien corresponda cuando algo lo dificulte o impida realizar el normal funcionamiento del desfile debiendo registrar en la planilla correspondiente el hecho acontecido.-
- 3- VERIFICAR Y CONTROLAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL INGRESO DE LAS COMPARSAS (SUPERIORES, EN ASCENSO, INVITADAS) AGRUPACION (MUSICAL, HUMORISTICA) Y MASCARAS SUELTAS DE ACUERDO A LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA PARTICIPAR EN LA CATEGORIA, VOLCANDOSE EN UNA PLANILLA, a cual de manera inmediata será notificada al Jurado, el cual podrá realizar los descuentos que considere necesario por las faltantes de la noche al momento de emitir su puntaje.-

Sera función del Responsable de Desconcentración

- 1- Asegurar y agilizar la continuidad del desfile tomando las previsiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.-

CAPITULO 3 – DEL ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL BARRIAL

ART.-6º: Por Resolución municipal se designara de la Escribanía Municipal un profesional con título habilitante que actué en calidad de Escribano Oficial del Carnaval Barrial. Su jurisdicción abarcará el área de realización del Carnaval (predio) en la Jornada de competencia y cualquier otra que se programe y que requiera de su labor profesional.-

El escribano Oficial podrá contar con colaboradores con o sin título habilitante, con el Comisario General y los Comisarios de corsos.-

Tendrá facultad para labrar Actas correspondientes al registro de los acontecimientos que tengan relevancia en relación a la competencia y al cumplimiento de los compromisos de actuación y de este reglamento.- Estas Actas con la firma del Comisario General, el Delegado de la Agrupación, y/o Comparsa correspondiente y la firma del profesional actuante serán colocadas en SOBRE CERRADO Y LACRADO, FORMADO POR EL DELEGADO Y/O REPRESENTANTE DE CADA COMPARSA Y/O AGRUPACION REQUIRENTE, y depositado en una urna habilitada al efecto de la correspondiente noche, LA QUE DEBERA QUEDAR EN EL PODER DE LA ESCRIBANA ACTUANTE, DEBIENDO RESILVERSE LO ALLI CONSIGNADO ANTES DE EMPEZAR EL ESCRUTINIO.- LOS DELEGADOS PODRAN SOLICITAR UNA COPIA DE LAS ACTAS, CERTIFICADA POR EL ESCRIBANO.-

TITULO 2 – DE LOS PARTICIPANTES:

CAPITULO 1- DE LAS CATEGORIAS

ART.7°: Las Categorías serán las siguientes:

- a) **COMPARSAS:** Compuesta por 17 (diecisiete) Comparsas.-
- b) **COMPARSAS HUMORÍSTICAS:** Compuesta por 5(cinco) Comparsas Humorísticas.-
- c) **AGRUPACIONES MUSICALES:** Compuesta por 4 (cuatro) Agrupaciones Musicales.-
- d) **Las comparsas y/o agrupaciones invitadas por la Autoridad Municipal a participar de la fiesta del Carnaval Barrial de la Ciudad de Corrientes, de la totalidad, la mitad de ellas deberán abrir la noche de competencia y la otra mitad desfilan al cierre de la misma, no pudiendo estas tener un tiempo mayor al máximo establecido para las comparsas y agrupaciones en competencia. Si el número de integrantes de la Comparsa Invitada supera los 60 (sesenta) miembros, deberán realizar su desfile al finalizar el desfile de las comparsas en competencia.-**

CAPÍTULO 2- DE LAS COMPARSAS:

ART. 8°: Se denominará comparsa a toda agrupación que deberá estar estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Gran Bastonera
- 4) Embajadora
- 5) Solistas, no menos de (6) seis
- 6) Dúos con el mismo diseño
- 7) Tríos con el mismo diseño
- 8) Dos grupos como mínimo de comparsa (no menos de (6) integrantes cada uno con el mismo diseño.
- 9) Bastonera de Escuela de Samba
- 10) Reina y carroza alegórica (la que transporta a la reina de la comparsa)
- 11) En caso de contar con Banderillero no deben ser superior a (8) personas
- 12) Opcional-Carros.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.-

ART. 9°: Serán consideradas Comparsas quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito PARA SU SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN CON SU DEVOLUCIÓN INMEDIATA.-
- b) Participar con una conformación superior a 60 (sesenta) integrantes mayores y/o infantiles.- Quienes deberán respetar en base al mínimo de 60 integrantes la conformación de un 70 % /sesenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc y estén acordes al diseño presentado) y el 30 % (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval) y opcional el carro de sonido.-
- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.-
- d) SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN ESTA CATEGORIA QUIENES HAYAN PARTICIPADO DE LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LOS CARNAVALES BARRIALES.-

CAPÍTULO 3 – DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES:

ART. 10°: Se denominará Agrupación Musical a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) 2 Solistas
- 4) 1 Dúo con el mismo diseño
- 5) 1 Trío con el mismo diseño
- 6) Pareja de portabanderas
- 7) Dos grupos (no menos de (6) integrantes cada uno con el mismo diseño)
- 8) Bastonera de Escuela de Samba
- 9) Carros de sonido

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART. 11°: Será considerada Agrupación Musical quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito PARA SU SUPERVISIÓN Y APROVACIÓN CON SU DEVOLUCIÓN INMEDIATA.-
- b) Participen con una conformación superior a 70 (setenta) Integrantes mayores y/o infantiles.-
Quienes en base al mínimo de 70 integrantes presentara una conformación de 40 % (cuarenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval y el 60% (sesenta por ciento) de integrantes de banda de música (músicos y/o percusionistas con instrumentos y trajes de carnaval).-
- c) La presentación de un carro de sonido.-
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.-

CAPÍTULO 4 DE LAS COMPARSAS HUMORÍSTICAS:

ART. 12°: Se denominará **Comparsa Humorística** a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Grupos humorísticos con trajes de Carnaval
- 4) No menos de 4 solistas con trajes humorísticos
- 5) 1 Dúo con el mismo diseño
- 6) 1 Trío con el mismo diseño
- 7) Pareja de baile
- 8) Portabanderas
- 9) Bastonera de Escuela de Samba
- 10) Escuela de Samba (opcional)
- 11) Opcional-Carro de sonido
- 12) Reina con carroza alegórica

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos

ART. 13°: Será considerada Comparsa Humorística quienes cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito PARA SU SUPERVISIÓN Y APROVACIÓN CON SU DEVOLUCIÓN INMEDIATA.-
- b) Participen con una conformación presentarán un 70 % (setenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carácter humorísticos y 30 % (treinta por ciento) restante de integrantes de banda de música (músicos y/o percusionistas con instrumentos y con trajes de carácter humorístico).-
- c) La presentación del carro de sonido será opcional.-
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.-

CAPITULO 5 – DE LAS COMPARSAS Y/O AGRUPACIONES INVITADAS:

ART. 14°: Se denominará Comparsa, Comparsa Humorística y/o Agrupación musical INVITADA a toda agrupación estructurada mínimamente según su denominación y no podrán superar un máximo 4 (cuatro) en la categoría.-

MASCARA SUELTA: Toda persona o grupos de personas que tenga como principal atractivo en su traje y representación una máscara alegórica de fantasía.-

CAPITULO 6 – ASENSOS Y DESCENSOS

ART. 15°: ASCENSOS

a) La Comparsa Humorística y/o Agrupación musical, que hayan participado con invitación de la Autoridad Municipal en la última edición y que esté en condiciones de acuerdo a los requisitos de competir podrá reemplazar a las que resultaren últimas en su respectivas categorías (Ver Art. 18 en cuanto al tema descensos)

ART. 16°: DESCENSOS

Las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales que resultaren últimas en su categoría, siempre que existieran comparsas para dicha categoría que puedan completar las grillas pertinentes en competencia y estas hayan participado como invitadas en la edición anterior), no podrán participar en la edición siguiente, pudiendo solicitar su participación como invitadas lo que estará sujeto a la decisión de la Máxima Autoridad del Carnaval Barrial.-

Los descensos se realizaran de la siguiente manera:

1. 2 (dos) por categoría Comparsa.
2. 1 (uno) por Agrupación Musical.
3. 1 (uno) por Comparsa Humorística.

b) Las Comparsas. Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales que decida de motus proprio no presentarse, automáticamente no competirá EN LA PRÓXIMA EDICIÓN.-

Los Ascensos y Descensos surgirán de los resultados del Escrutinio, los que deberán notificarse fehacientemente por escrito por la Comisión del Carnaval Barrial a las comparsas que asciendan o desciendan respectivamente.-

En ningún caso podrá ser ganadora de cada Categoría más de una (1) Comparsa.-

En caso de empate se procederá al desempate conforme al mecanismo previsto en el artículo 36° del presente Estatuto.-

ART. 17°: Será considerada **Carroza de Barrio** la que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Tráiler adornado escultóricamente o artesanalmente en base a un tema, que podrá transportar uno o más integrantes mayores y/o infantiles con traje de carnaval. Se deberá inscribir y presentar boceto del carro alegórico en la fecha que estipula al respecto este reglamento.-

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

Apéndice del Título 2:

En todos los casos previstos en el art. del 9 ° al art. 16 °, se consideran Infantiles a los menores de 13 años los que podrán denominarse grupo de ala futura.-

Las comparsas y/o agrupaciones que presenten banda de música no podrán ser superior a 8 integrantes las mismas, dicho número no alterara la cantidad de integrante que para cada rubro se solicita en este reglamento.-

CLAUSULA ESPECIAL:

ART. 18°: LA COMISIÓN DEL CARNAVAL se reserva la facultad de descalificar y disponer la exclusión del participante competidor, que no se ajuste a la clasificación determinada originalmente en la inscripción referida a este reglamento, a la calidad de puesta en escena y presentación acorde con la tradición del Carnaval Barrial.-

TITULO 3 – DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTICIPANTES:

ART. 19°: El Presidente de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán presentar antes del mes de abril, ante la **COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL** por escrito un Delegado Titular y un Suplente quienes representaran a su comparsa o agrupación en las Asambleas de Delegados, para tratar los distintos temas relacionados al Carnaval Barrial y en el escrutinio definitivo: y la Nómina completa de su Comisión Directiva. Dejando en claro que quienes no figuren como tales no podrán participar de dichos eventos.-

ART. 20°: Para participar y competir en los Carnavales Barriales de la ciudad de Corrientes, además de cumplir con los requisitos mencionados en los Artículos precedente, deberán pertenecer a algún barrio de la jurisdicción de la ciudad de Corrientes con domicilio real y de búsqueda de los comparseros en esta ciudad capital salvo aquellas que pertenezcan a otras jurisdicción que hayan participado en la última edición, presentar una nota firmada por la Comisión de la Comparsa y/o Agrupación respectiva autorizando a los Delegados a la firma de un acta de compromiso con la AUTORIDAD MAXIMA en representación de su Comparsa y/o Agrupación, fijando en ella las condiciones que deberán ajustarse estrictamente al presente Reglamento y sus Anexos.-

Así mismo deberá designar uno o dos responsable para responder las consultas del jurado durante el transcurso del desfile de su Comparsa y/o Agrupación; debiendo respetar las indicaciones que imparta el Coordinador del Jurado.-

Las observaciones que se formulen deberán registrarse por escrito y en Acta del Escribano Oficial del Carnaval Barrial dicho registro se practicará al cierre del evento siendo firmado por el Delegado y las Autoridades del corso.-

ART. 21°: Las inscripciones de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán realizarse el último día hábil del mes de Junio de cada año, entre las diecisiete y veinte horas, ante los representantes de la Dirección General de Turismo y Recreación y de la Escribana oficial del carnaval y con toda la documentación que se detalla a continuación, sin excepción:

- a) Formulario de Inscripción (que como anexo II forman parte de la presente)
- b) Fotocopia de D.N.I. (ambos lados legibles) del Presidente, secretario, Comisión Directiva de la Comparsa, Comparsa Humorística, Comparsa Invitada y/o Agrupación Musical, Delegados titulares y suplente.-
- c) Presentación de la carpeta de Diseño original y fotocopia (el original será visado, foliado y devuelta inmediatamente) y el desarrollo por escrito.-
- d) Lista de Buena Fe provisoria.-
- e) Las carpetas con los diseños originales visados y foliados el día de la inscripción deberán ser presentado al jurado las noches de desfile.-
- f) Acta de Constitución y Estatuto de la Asociación Civil o Fundación de la Comparsa o Agrupación.-**

Una vez finalizado el horario establecido para la inscripción, la Escribana actuante labrara el acta correspondiente y la Directora General de Turismo y Recreación de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes informara a los delegados presente quienes son las Comparsas y Agrupaciones que se hallan inscriptas para participar de los Carnavales Barriales.-

ART. 22°: La lista de Buena Fe que corresponde a la nómina de integrantes de las Comparsas., Comparsas Humorísticas, y/o Agrupaciones Musicales presentada con toda la documentación requerida al último día hábil del mes de Junio, de cada año, tiene carácter de provisoria. La Lista definitiva debe ser presentada en la reunión de delegados con la Comisión del Carnaval, que se realizara 7 (Siete) días antes de la iniciación de la primera noche del desfile. La lista debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Agrupación:
- b) Cantidad definitiva de integrantes
- c) Apellido y Nombre: (de los participantes)
- d) DNI:
- e) Edad

Si la cantidad de integrantes de alguna comparsa es superior en número a la establecida en la Lista de Buena Fe, no se tendrá en cuenta a los efectos de descontar puntos al momento del recuento de votos de la competencia.-

TITULO 4 – DEL JURADO:

CAPÍTULO 1 – INTEGRANTES Y FUNCIONES

ART. 23°: Los requisitos para ser Jurados son:

- a) Ser Bailarín y/o idóneo en coreografía.-
- b) Ser músico y/o idóneo en bandas musicales.-
- c) Ser vestuarista y/o idóneo en el teatro o del diseño artístico.-

En lo posible deben tener merito o antecedentes en haber participado en carnavales de nuestra ciudad o en la región.-

La Directora General de Turismo y Recreación y el Asesor Legal de los Carnavales, instruirá a los miembros del Jurado con respecto al presente Reglamento. En caso de ausencia de algún titular, debe ser reemplazado por el suplente.-

ART. 24°: Será motivo de descalificación de un miembro del Jurado por parte de la AUTORIDAD MÁXIMA cualquier manifestación pública sobre los participantes realizados antes y/o durante el desarrollo del evento debidamente constatado.-

La descalificación de un miembro del Jurado implica su exclusión del Cuerpo y proceder a su inmediato reemplazo.-

ART. 25°: Al jurado se le proveerá de la planilla de puntuación por cada comparsa con los ítems a evaluar, la que será firmada por el delegado antes de comenzar la puntuación. (que como anexo III forma parte de la presente) las que serán utilizadas para la calificación de 5 al 10 en cada rubro, estarán firmadas por cada jurado, colocadas en un sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado de la comparsa, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado, y depositadas en la urna correspondiente.-

CAPÍTULO 2- DE LA CALIFICACIÓN

ART. 26°: Los miembros del Jurado, al emitir su voto, firmarán las respectivas planillas las que tendrán aclarado su Nombre y Apellido.-

El voto será individual y secreto hasta el escrutinio.-

Las planillas serán completadas con la calificación correspondiente por los miembros del Jurado en originales definitivos y en sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado y serán depositados en una urna.-

ART. 27°: Cada miembro del Jurado calificará con un puntaje de **5 (cinco)** como mínimo y **10 (diez)** como máximo, con número y letras en cada uno de los ítems a competir establecidos en el presente Reglamento.-

En su Evaluación no podrán omitir ninguno de los ítems de calificación establecidos.-

En caso de que incurriera el olvido del jurado de puntuar algún rubro una de las noches de la puntuación será igual al mínimo, es decir 5 (cinco) puntos.-

El jurado que incurriera en esta falta no podrá volver a jurar en las próximas 2 (dos) ediciones de los carnavales barriales.-

ART. 28°: La ausencia de un participante en la competencia programada será calificada con 0 (cero) puntos, siendo esta la única causa donde se podrá calificar con **0 (cero)**. El delegado deberá avisar al jurado que en ese rubro no corresponde calificar, de constatarse que no se actúa de buena fe será pasible de una sanción con el descuento de 3 (tres) puntos en el rubro total de esa noche.-

ART. 29°: El puntaje final obtenido por cada participante será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en la planilla de evaluación de jurados de todas las noches puntuables, menos la sustracción de lo que corresponda por sanciones previstas en el presente Reglamento.-

CAPÍTULO 3 – DE LOS ÍTEMES A CONSIDERAR POR EL JURADO:

ART 30°: Para las **Comparsas** el Jurado evaluara los siguientes ítems:

a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la Comparsa.-

b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos, figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos, y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.-

c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños.-

Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presente, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.

d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical.

e) **Dinámica y animación:** Espíritu de Carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego es el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Comparsa y su repercusión en el público.-

ART 31°: Para las Agrupaciones Musicales el Jurado evaluará los siguientes ítems:

a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la agrupación musical.-

b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos, figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos, y de la Escuela de Samba en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.-

c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños.-

Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presente, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.-

d) **Música:** Comprende la calidad y originalidad en la selección musical de la Agrupación. La calidad de la ejecución en vivo. Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.-

e) **Dinámica y animación:** Espíritu de Carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego es el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Agrupación y su repercusión en el público.-

ART 32°: Para las Comparsas Humorísticas el Jurado evaluará los siguientes ítems:

a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la Comparsa.-

b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos, figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos, y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.-

c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños, el efecto visual y armonía cromática colectiva, inconformidad y calidad de la realización de la vestimenta.-

d) **Música:** Comprende la calidad y originalidad en la selección musical en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la Comparsa.-

e) **Dinámica y animación:** Espíritu de Carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego es el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Comparsa y su repercusión en el público.-

CAPITULO 4 – DE LOS PREMIOS

ART 33°: Por el Sistema de puntaje acumulativo, se otorgarán los siguientes premios:

- Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa (17 Comparsas)
- Primer, Segundo Tercer Premio en Escuela de Samba de la Comparsa.-
- Primer, Segundo Tercer Premio en Comparsa Humorística (5 Comparsas)
- Primer, Segundo Tercer Premio en Agrupación Musical (4 agrupaciones)
- Primer Segundo Tercer Premio en MASCARA SUELTA
- Primer Segundo Tercer Premio en Carroza de Comparsa(Transporta a la Reina)
- Primer Premio en Carroza de Barrio.-
- Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Representante Masculino de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores)
- Segunda Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Tercera Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes(Mayores e Infantiles)
- Representante por la Diversidad de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores)
- Gran Bastonera
- Mejor Embajadora del Carnaval (Mayores e Infantiles)
- Mejor Diseño y Realización de Vestuario.-
- Mejor Coreografía (Mayores e infantiles)

- Mejor Destaque del Carnaval Barrial (Mejor Traje del Carnaval) (Mayores e Infantiles)
- Mejor Estandarte
- Mejor Porta Estandarte
- Mejor Cordonerías
- Mejor Bailarina y/o Bailarín (Mayores e Infantiles)
- Mejor Pareja de Baile (Mayores e Infantiles)
- Mejor Grupo del Carnaval (Mayores e Infantiles) INCLUIR AGRUPACION MUSICAL
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba (Mayores e Infantiles)
- Mejor Dúo
- Mejor Trio
- Grupo Infantil (Ala Futura) agrupación musical.-
- Pareja de Porta Bandera. Agrupación Musical
- Mejor Batería Agrupación Musical
- Mejor Canción Original
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba Agrupaciones Musicales (**Mayores e Infantiles**)
- **MENCION ESPECIAL: ESCUELA DE SAMBA HUMORISTICO**
- Rey Momo (Comparsa Humorística) (Mayores)
- Momo Baby (Comparsa Humorística) (Infantiles hasta 13 años)
- **MENCION ESPECIAL: ESPIRITU DEL CARNAVAL** (Mayores e Infantiles)
- **Las embajadoras serán las representantes salientes (mayores e infantiles)**
- **Mejor grupo de apertura (no podrán participar como grupo de carnaval)**
- **Mejor bastonera escuela de samba humorística (mayores e infantiles)**
- **Pareja porta bandera. Opcional para todas las demás categorías en competencia**

El premio de la Escuela de SAMBA de Comparsa surgirá de la suma de puntos obtenidos en el solo de escuela de SAMBA.-

Los premios en: Mejor Coreografía, Mejor Diseño y Realización de Vestuario surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por las participantes en esos rubros.-

Algunos de estos premios se otorgaran en las categorías mayores e infantiles.-

ART 34°: Solo un (1) Comparsa será la ganadora de cada categoría – en caso de empate de puntos **se procederá a considerar la mayor cantidad de premios individuales obtenido por la Comparsa o Agrupación. En caso de continuar el empate** se procederá el mayor puntaje en el rubro: **VESTUARIO**.- Si aun así continua el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro **COREOGRAFIA**; si aun así continua el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro, **DINAMICA Y ANIMACION** y de continuar el empate se pasara a considerar el rubro **MUSICA**, obteniendo así un desempate y que una sola comparsa o agrupación sea la ganadora.-

CAPITULO 5 – DE LOS PREMIOS INDIVIDUALES Y ESPECIALES

ART. 35°: Serán designada Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes, la candidata que obtenga la mayor puntuación general en el rubro de Representantes. Será designando Representante masculino de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes el candidato que obtenga mayor puntuación general en el rubro.-

ART. 36°: Como mejor Destaque del Carnaval se erigirá de entre los participantes que cada comparsa o agrupación presentare en ese rubro., que a juicio del jurado merezca dicha distinción, puntuando al mismo en ese rubro del 5 (cinco) al 10 (diez) y resultado merecedor del primer premio el que haya obtenido mayor puntaje.-

CAPITULO 6 – DEL ESCRUTINIO

ART 37°: El escrutinio se realizara a partir de las **14:00hs. (catorce horas)** del día inmediato posterior a la última fecha de competencia del evento, en el lugar que designe el Director General de Turismo y Recreación, con la presencia del ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL, los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y el que fuera designado por cada Comparsa o Agrupación como Delegado Titular para que lo presente, no permitiendo el ingreso de ninguna persona ajena no este designada en el presente artículo. En caso de tener que ausentarse el Delegado

Titular inscripto que presencia el escrutinio, solo podrá ser reemplazado por el suplente que se halla inscripto como tal. Las Comparsas que no cumplan con lo antes mencionado serán pasibles de apercibimiento. Dicho apercibimiento consistirá en el descuento de 10 puntos en la suma general.-

ART. 38°: La apertura de las urnas conteniendo los sobres del jurado, lo realizara el ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL, y en presencia de los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y los de legados autorizados a presenciar el escrutinio.-

Una vez abiertas las Urnas, el ESCRIBANO titular y/o suplente certificara las Planillas de los miembros del jurado, para inmediatamente pasar la lectura de las ACTAS y las planillas del COMISARIATO correspondiente a cada una de las jornadas, a fin de determinar las posibles sanciones que correspondan. Cumplido los anteriores se procederá al escrutinio y cómputo definitivo de los distintos puntajes otorgados por el Jurado.-

Una vez abierta la urna cada delegado podrá pedir observar el lacrado del sobre. Si se observara algún indicio de haber sido violentado y/o vulnerado el mismo se podrá impugnar la noche.-

En caso de la necesidad de suspender el escrutinio, se deberá lacrar nuevamente toda la documentación y cada delegado podrá pedir la copia informática de lo escrutado hasta el momento.-

TITULO 5 – DEL DESARROLLO DEL CORSO

CAPITULO 1 – DE LA CONCENTRACION

ART. 39°: Los participantes deberán acreditar su presencia y su disponibilidad para el desfile en sus respectivos lugares de concentración 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para su ingreso. El desfile del corso se iniciara indefectiblemente en el horario establecido que en la planilla pertinente contare.-

ART. 40°: en el sector previsto por el Comisario General para la concentración de los participantes, actuaran como autoridad el responsable de la concentración, con el propósito de organizar el ingreso y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación.-

Quienes estén a cargo de las distintas responsabilidades del Comisario presentaran al Comisario General un informe en el que constaran las infracciones que se hubieran cometido, la justificación de demoras no imputables a los participantes y toda otra cuestión suscrita en el área que deba ser tenida en cuenta el escrutinio.-

Las planillas de ingreso serán completadas por el responsable de la Concentración y las mismas serán depositadas en una urna en las mismas condiciones que las del Comisario General y Jurados.-

CAPITULO 2 – DEL DESFILE

ART. 41°: Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención de algún vehículo, este deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra.-

En cuanto a la Comparsa y/o Agrupación participante que voluntaria e involuntariamente genere el problema se establecerá en cada caso la responsabilidad motivo de la detención que ocasionara y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora correspondiente.-

ART. 42°: El desfile deberá desarrollarse en forma continua desde el ingreso y hasta el final quedando prohibido detenerse o realizar paradas sin causa justificadas, la inobservarían de este artículo será penalizada.

ART. 43°: La autoridades de las áreas de ingreso y egreso serán ejercidas por los responsables del Cronometraje del Comisariato quienes tendrán a su cargo garantizar la fluidez del paso de los participantes, el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación, y efectuar el registro de ingreso y egreso de cada participante y toda otras cuestiones que deban formar parte de su informe con respecto al horario.

ART. 44°: Suspensión del desfile por razones climáticas:

a) En caso de que se suspendieran antes de dar inicio del desfile, se reprogramara para otra fecha y hora que se decida la autoridad máxima.-

b) En caso de suspender el desfile, una vez que diera inicio el mismo se tomara esa fecha como no puntuable y no se reprogramara la misma.-

CAPITULO 3 – DE LOS HORARIOS

ART. 45°: El orden y horario en que se ingresaran los participantes serán sorteados 10 días antes del inicio de los Carnavales Barriales, se realizara en bloque COMPARSA-AGRUPACION MUSICAL-HUMORISTICA (PRIMER BLOQUE) ese mismo bloque ira rotando noche tras noche hasta cerrar el desfile planilla en anexo.-

ART. 46°: Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos máximos que a continuación se establecen:

- Comparsa con integración superior a 110 integrantes: 35 (treinta y cinco) minutos.-
- Comparsa con integración de 80 a 109 integrantes: 30 (TREINTA) minutos.-
- Comparsa con menos de 80 integrantes: 25 (veinticinco) minutos.-
- Agrupación Musical: 35 (treinta y cinco) minutos.-
- Comparsa Humorística: 25 (veinticinco) minutos.-
- Carrozas de Barrio: 15(quince) minutos.-
- Mascaras Sueltas: 15 (quince) minutos.-
- Comparsas Invitadas por la Autoridad Municipal 20 (veinte) minutos.-

Se establece una tolerancia de 5 minutos en más o menos del tiempo establecido.-

La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.-

ART. 47°: Para el cómputo del tiempo del desfile se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante de la Comparsa y/o Agrupación del participante en la línea de inicio hasta la salida del último de ellos en la línea de finalización. El equipo del Cronometraje estará a cargo del control de la misma, registrando dichos datos en la planilla correspondiente a que será firmada por el Delegado de la Comparsa y/o Agrupación previo a la colocación en sobre cerrado y depositado urna.-

ART. 48°: El Comisario de desconcentración estará a cargo de una vez que el último integrante de la Comparsa y/o Agrupación participante transponga la línea de finalización del recorrido del desfile, su responsabilidad consistirá en la correcta desconcentración hasta el área determinada. Se penalizara al causante de la demora dentro del marco de lo que se estipula el presente reglamento. El área de dispersión deberá ser totalmente librada al llegar el primer integrante del participante que le sigue en el desfile. Si el participante precedente ocasiona dificultades en la salida del siguiente por no haber despejado el área de desconcentración, la demora producida le será cargada al causante.-

CAPITULO 4 – DEL INUMPLIMIENTO

ART. 49°: El incumplimiento del horario de inicio y de salida hará pasibles a los participantes de una penalización que consistirá en el descuento de puntos del total asignado a esa noche, salvo casos justificados que no le sean imputables, fehacientemente acreditados en la noche respectiva ante el Comisario del Sector, que deberá informar al Comisario General para su asiento en la planilla respectiva.-

ART. 50°: En el desfile del Corso que corresponda a cada noche de actuación se descontara del total de puntos obtenidos en esa noche, cuando se realice el escrutinio correspondiente los siguientes puntos:

- En **5 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida, de **5 minutos**.-
- En **10 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida de más de **5 minutos**.-

El horario de salida de los participantes se establecerá a partir del horario en que efectivamente haya ingresado en el corso según planilla de cronometraje.-

ART. 51°: El participante que incurriera en más de (20) veinte minutos de atraso en el inicio, automáticamente cederá su lugar al participante que le suceda en el orden del ingreso, pudiendo presentarse al final de la jornada con un 50% de descuento en el puntaje de ese día. -

ART. 52°: Aquellos participantes que presenten hasta un 5% de integrantes menos de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontaran una cantidad de **2 puntos** por noche, en el escrutinio final.-

Los que representen entre 6% y un 10% menos de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontaran una cantidad de 5 puntos por noche, en el escrutinio final.-

Aquellos participantes que presenten más de un 11% a 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontaran una cantidad de 7 puntos por noche, en el escrutinio final.-

Aquellos participantes que presenten más de un 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontaran una cantidad de 10 puntos por noche, en el escrutinio final.-

TITULO 6 – PENALIDADES

ART. 53°: Las comparsas y/o Agrupaciones que por motivos excepcionales tengan que participar como única representante en su categoría, deberá obtener el **60% (sesenta por ciento)** del puntaje ideal que es **180 (ciento ochenta puntos)**, para hacerse acreedor del premio correspondiente.-

ART. 54°: Si durante noches de desfile el Comisariato comprobare que las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales no dan fiel cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento en el Título 2, Capítulo 2, 3, 4 y 5 estructura, serán sancionadas en el escrutinio final, con el descuento de 10 (diez) puntos por noche que incurriera en el incumplimiento. Así mismo, si las Comparsas y Agrupaciones presentaren grupos sin el respectivo traje de carnaval, (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajando con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. Y estén acordes al diseño presentado), a estas personas se le dejara participar del desfile pero no se le tendrán en cuenta en el conteo de cantidad de integrantes presentado esa noche de desfile y recibirán las sanciones que le correspondiere.-

ART. 55°: Se le aplicara 5 puntos de descuentos a todas aquellas comparsas y/o agrupaciones que sus delegados incurrieran en las faltas mencionadas en el Art. 2. Se le aplicara el descuento de 5 puntos por noche que incurriera en falta a las Comparsas y/o Agrupaciones que no Firme las planillas del comisariato. Y se le aplica el descuento de 10 puntos por noche que incurriera en falta a las Comparsas y/o Agrupaciones que:

- a) No se presentare con los trajes o vestimentas declaradas en la carpeta de diseño.-
- b) Que ingresen con trajes de otras Comparsas y/o Agrupaciones debidamente documentada.-

ART. 56°: Si los padres y/o Comparseros insulten a los miembros del Comisariato, Coordinadores y sus pares en competencia debidamente documentada, se le descontará 10 (Diez) puntos el día del escrutinio.-

ART. 57°: Si el Presidente, delegado y/o algún miembro de la Comisión Directiva de la comparsa, Comparsa Humorística y Agrupación Musical, incurriera en falta de respeto, insultos, agravios, gestos, indignos, burlas etc., hacia el Subsecretario de Turismo y Grandes Eventos , La Dirección General, Coordinadores de los Carnavales Barriales, Comisariato, Jurados, Miembros de la Comisión del Carnaval Barrial o hacia alguna otra Comparsa i Agrupación durante la concentración y/o el desfile, será descalificada automáticamente de la edición en curso.-

ART. 58°: Si el representante de la Comparsa o Agrupación recibiere subsidio por parte del Municipio y no actuare en esa edición del Carnaval Barrial, será pasible de la sanción de no participar en las próximas ediciones por dos años (ediciones), sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.-

ART. 59°: En caso de que una Comparsa o Agrupación tenga más de cinco (5) sanciones, no podrá participar en la próxima edición de Carnavales Barriales.-

ART. 60°: Toda Sanción o Penalidad Impuesta a las Comparsas o Agrupaciones deberán ser notificadas por medio fehaciente al Presidente o Delegado.-

TITULO 7

ART. 61°: Todo lo que no está expresamente establecido en el Presente Reglamento deberá plantearse ante la COMISIÓN DE CORSOS BARRIALES quienes serán los únicos autorizados a dirimir la cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 (uno).-

ART. 62°: En lo que respecta a los integrantes de la Comisión del Carnaval Barrial (Delegados de Comparsas) que fueran electos conforme Reglamento Aprobado y el procedimiento establecido en el Art. 2 del mismo, dichas autoridades deberán respetarse y mantenerse para la Edición 2018 del Carnaval Barrial.-

TITULO 8. CLAUSULAS TRANSITORIAS

ART. 63°: En lo que respecta a los integrantes de la Comisión del Carnaval Barrial (Delegados de Comparsa) que fueran electos conforme Reglamento Aprobado y el procedimiento establecido en el Art. 2 del mismo, dichas autoridades deberán respetarse y mantenerse para la Edición 2018 del Carnaval Barrial.-

ART. 64°: La Dirección que presidirá la Comisión del Carnaval Barrial estará sujeta a la designación que realice oportunamente la Autoridad Máxima pertinente.-

ART. 65°: El tiempo otorgado para el desfile conforme lo establece el art. 48 del presente reglamento se realizara en virtud de la lista de Buena Fe presentada 48 hs antes de la primer noche de desfile. Para la determinación del tiempo del desfile para las noches siguientes se tendrá en cuenta la cantidad de integrantes que efectivamente desfilaron en la noche que antecede, pudiendo otorgarse un tiempo menor conforme adecuación que se realice según lo establecido en el Art. 48 y concordantes.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

RESOLUCIÓN N° 040
Corrientes, 19 de Diciembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 2417 y la necesidad de hacer frente a apremios financieros; y

CONSIDERANDO:

Que, para ello es menester solicitar al Gobierno de la Provincia la autorización pertinente para el otorgamiento de un Anticipo de Coparticipación de impuestos por la suma de \$ 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES), SUMA QUE DE SER AUTORIZADA, SERÁ DESTINADA A AFRONTAR EL PAGO DE SUELDOS DE Diciembre y Aguinaldo del personal Municipal.-

Que, el anticipo solicitado, será descontado por la Provincia de los recursos del Municipio provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos y/o cualquier régimen legal que en el futuro lo sustituya.-

Que, a fojas 3 obra intervención de la Asesora Legal de la Secretaría de Hacienda.-

Que, a fojas 5 se adjunta dictamen del Servicio Jurídico permanente.-

Que, atento a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 46° inciso 33°, este Departamento Ejecutivo Municipal, se arroga las atribuciones para el dictado de la presente.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Solicitar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, un anticipo de Corrientes, un anticipo de Coparticipación de impuestos por la suma de \$ 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES), para ser destinados a afrontar el pago de sueldos de Diciembre de 2017 y medio Sueldo Anual Complementarios (S.A.C.) del personal Municipal.-

Artículo 2: Autorizar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos y/o cualquier régimen legal que en el futuro lo sustituya, hasta cancelar el importe aludido en el Artículo 1°.-

Artículo 3: Encuadrar la presente en las disposiciones establecidas en la Constitución Provincial artículo 228, 229 inc. 4°, Carta Orgánica Municipal Artículo 46° inc. 33° y demás normas concordantes.-

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno.-

Artículo 5: regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

RESOLUCIÓN N° 042

Corrientes, 19 de Diciembre de 2017

VISTO:

El artículo 46 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal, la resolución N° 01 del 10 de diciembre de 2017, Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el Organigrama de la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, se designó por Resoluciones N° 19, 21, 23, 24, 28 al Administrador General de los Tribunales Administrativos de Faltas, al Subasesor de Gestión del Servicio Jurídico Permanente, a la Técnica del Servicio Jurídico Permanente, Directores Generales de diferentes Secretarías de Area, Director General de Centros Integradores Comunitarios (CICS), Directora General de Planificación y Gestión Artística, Director general de Evaluación de Proyectos, respectivamente.-

Que, corresponde establecer los alcances temporales de las normas citadas en el considerando precedente.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que las designaciones efectuadas por las Resoluciones N° 19/17, 21/17, 23/17, 24/17 y 28/17 son con retroactividad al día 12 de diciembre de 2017.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.